ACTA DE LA DECIMOCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 11 de marzo de 2021 se constituye la decimoctava sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
7.A.2	TORREMOLINOS	FUENSOCIAL
7.A.2	TORREMOLINOS	SIDI
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE – CAMPANILLAS)	CEPER
7.B.2	MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE – CAMPANILLAS)	AMAPPACE
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AUTISMO MÁLAGA
7.B.3	MÁLAGA (TEATINOS)	AMAPPACE
7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO – CARRETERA CÁDIZ)	AMAPPACE
7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO – CARRETERA CÁDIZ)	MACROSAD
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN – MIRAFLORES)	ASPAHIDEV
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN – MIRAFLORES)	FUNDACIÓN LA INMACULADA
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN – PALMA – PALMILLA)	SIDI
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN – PALMA – PALMILLA)	ASPAHIDEV
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	SIDI
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	MACROSAD

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

7.A.2 TORREMOLINOS: FUENSOCIAL (subsanar)

Examinados los bastanteos de poder presentados, y dada la fecha de expedición de los mismos y su contenido, se deberá aportar certificado de la persona secretaria sobre la vigencia en el cargo y las facultades otorgadas a la presidenta (Mercedes C.M).

En relación a la titularidad del Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, se aporta una declaración de derecho real de uso y disfrute que aunque no contiene todos los elementos recogidos en el pliego, sí que se desprende de su contenido los extremos requeridos.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Saray D.G. no está dada de alta conforme a su titulación de graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones. La entidad está sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. No obstante vista su presentación en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio de acuerdo al art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

7.A.2 TORREMOLINOS: SIDI (subsanar)

Conforme a lo recogido en el bastanteo de poder presentado, el mismo queda condicionado a la vigencia en el cargo cuyo mandato, a la fecha presente, ha expirado. En el momento de la formalización deberá quedar subsanado con la documentación justificativa oportuna.

El Anexo XII presentado no está debidamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria, no la presidenta, y firmar la secretaria con el visto bueno de la presidenta, indicando el cargo en el pie de firma).

No se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- Vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. La autorización presentada está caducada.
- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre *Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p.* no es válido) y en la localidad del lote (Torremolinos), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.

En acreditación a la solvencia económica y financiera, declara basarse en los medios de otras entidades, alcanzando una solvencia económica total de 875.659,92 € con lo que no se alcanza a la exigida de 1.105.496 €, y presenta documentación justificativa sobre la que deberá subsanar los siguientes aspectos:

- Solvencia basada en Sidi & Sidi (aporta solvencia de 8.961,45 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Equipo Sidi S.L. (aporta solvencia de 362.394,47 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Asociación Sidi (aporta solvencia de 825 €).
- Herederos de Antonio Cañete Sánchez C.B.:una comunidad de bienes carece de personalidad jurídica por lo que no puede obligarse presentado su solvencia a otros. Por otro lado, sus rendimientos se imputan a cada uno de los comuneros y serían éstos individualmente los que, en su caso, podrían dar su solvencia financiera, que deberá acreditarse según lo indicado en el PCAP.
- Piatel S.L. (aporta solvencia de 426.658,00 €): no tiene nada que subsanar, no obstante se observa que esta entidad ha licitado a otros lotes de los que puede resultar adjudicataria. En estos lotes ha declarado y acreditado basar su solvencia en otra entidad, Alfaguara S.L. cuyo volumen de negocio cumple sobradamente con el importe exigido como solvencia económica a Piatel S.L. Independientemente de lo anterior y, entendiendo que no parece que hay impedimento jurídico para ello, el hecho de dar su solvencia a otros no exime de su compromiso para los lotes de las que resulte adjudicataria.
- Empresario individual P.L.T (aporta solvencia de 52.210,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga de dos actividades: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento) e ingresos por prestación de servicios. En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.
- Empresaria individual F.C.T. (aporta solvencia de 24.610,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga aunque ambos son

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

para la misma actividad: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento). En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Marta S.N. no está dada de alta conforme a su titulación de graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE – CAMPANILLAS): CEPER (subsanar)

No se aporta la escritura de poder de representación a la que hace referencia el bastanteo (escrituras de fecha 01/02/2010 y n.° protocolo 144).

Examinado el bastanteo de fecha 28/03/2017, y dada la fecha de expedición del mismo y su contenido, se deberá aportar certificado de la persona secretaria sobre la vigencia en el cargo y las facultades otorgadas a Sergio F. a favor de quien se hace el bastanteo.

No se aporta compromiso medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Lo que se aporta es una escritura con la que se cede un derecho de superficie sobre la parcela, lo que no acredita la titularidad exigida.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de Victoria S.R. (como logopeda del equipo básico).

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 12/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Se observa, en relación al equipo técnico aportado que las terapeutas Aida M., Andrea L.R. y Mª Victoria R.G. no están dadas de alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social adecuado conforme a su titulación y prestación de servicios indicada por la entidad (graduada/licenciada) para este lote, cuestión que debiera

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Adicionalmente, la experiencia alegada en relación a la primera y la tercera terapeuta no está debidamente justificada por cuanto el grupo de cotización no es correcto y no cabría su alegación como criterio valorable. No obstante, la repercusión en la baremación que pudiera conllevar no altera la atribución de sesiones en el lote.

7.B.2 MÁLAGA (PUERTO DE LA TORRE – CAMPANILLAS): AMAPPACE (subsanar)

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Lo que se aporta es una escritura con la que se cede un derecho de superficie sobre la parcela, lo que no acredita la titularidad exigida respecto a la existencia material del Centro.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada refleja que la unidad asistencial dada de alta es para terapia ocupacional y no para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G *"hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)'*.

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 24/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): AMAPPACE (subsanar)

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso,

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Lo que se aporta es una escritura con la que se cede un derecho de superficie sobre la parcela, lo que no acredita la titularidad exigida respecto a la existencia material del Centro.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada refleja que la unidad asistencial dada de alta es para terapia ocupacional y no para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 24/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G *"hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)'*.

7.B.3 MÁLAGA (TEATINOS): ASOCIACIÓN AUTISMO MÁLAGA (subsanar)

La Mesa de contratación examinó la documentación presentada por la misma entidad al Lote 7.B.10 Málaga (TEA) y, habiéndose practicado requerimiento de subsanación de la misma, la Mesa ha procedido ahora a la apertura de dicha subsanación a fin de completar la presentada en el Lote 7.B.3. Se observa en relación a ello lo siguiente:

- Se ha presentado certificación de la persona secretaria sobre la vigencia del cargo de la persona presidenta.
- Se ha presentado, en relación al Centro, un documento de concesión demanial con cesión, quedando acreditada la titularidad del mismo en ambos lotes (7.B.3 y 7.B.10) por tratarse del mismo centro ofertado en los dos lotes.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Por otro lado, examinada la documentación presentada en este lote, se han detectado las siguientes deficiencias:

No se aporta compromiso medios personales.

No se aporta declaración responsable de compromiso de contar con un Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia.
En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de Noelia M.P. (como psicóloga del equipo básico).

Las cuentas anuales que se han aportado están aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, estando la entidad sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. Por tanto se le requiere a que aporte la inscripción de éstas en el citado Registro.

Se observa, en relación al equipo técnico aportado que no se ha presentado certificado de vida laboral de Sara L.C. no quedando suficientemente acreditada la experiencia alegada como criterio valorable. No obstante, la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

En relación a las obligaciones tributarias autonómicas, aunque no se aportan, se consideran presentadas al haberse incorporado en el Lote 7.B.10.

7.B.4 MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CTRA. CÁDIZ): AMAPPACE (nada que subsanar)

Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G *"hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)'*.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 24/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

7.B.4 MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CTRA. CÁDIZ): MACROSAD S.COOP.AND. (subsanar)

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato **válido** en la localidad del lote (Málaga).

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se presenta un contrato de alquiler cuya titularidad no es Macrosad S.Coop. And. debiendo aportar aclaración al respecto, así como documentación justificativa en los términos expresados anteriormente.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (el terapeuta Juan Antonio J. no está dado de alta en el grupo de cotización conforme a su titulación graduado/licenciado), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

7.B.5 MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES): ASPAHIDEV (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación. Asimismo se observa que el mandato de todos los cargos directivos expiró el día 28/01/2021.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. Deberá aportar documento justificativo sobre la asistencia sanitaria a la que están autorizados ya que no se

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

desprende de la renovación ni modificación. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 que acreditan volumen suficiente, y registro de presentación de las mismas de 09/07/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 40 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

7.B.5 MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES): FUNDACIÓN LA INMACULADA (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación y su correspondiente escritura.

El anexo XII sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no está debidamente suscrito (ha de certificar la persona secretaria y suscribirlo con el visto bueno de la persona presidenta de la fundación).

No se aporta declaración de medios personales.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. Deberá aportar documento justificativo sobre la asistencia sanitaria a la que están autorizados ya que no se desprende de la renovación ni modificación. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

No se aporta copia de la titulación universitaria básica para la habilitación profesional del equipo básico (fisioterapia, logopedia, psicología).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, deberá presentar justificante de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Málaga), así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas. No obstante y dado el tipo de entidad que es, no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

7.B.6 MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA): ASOCIACIÓN SIDI (subsanar)

Conforme a lo recogido en el bastanteo de poder presentado, el mismo queda condicionado a la vigencia en el cargo cuyo mandato, a la fecha presente, ha expirado. En el momento de la formalización deberá quedar subsanado con la documentación justificativa oportuna.

El Anexo XII presentado no está debidamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria, no la presidenta, y firmar la secretaria con el visto bueno de la presidenta, indicando el cargo en el pie de firma).

No se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- Vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, en relación a la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior. Se ha presentado la evidencia de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía pero no se ha aportado la solicitud adjunta al mismo a la que hace referencia no pudiendo comprobarse a qué tipo de autorización se refiere.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre *otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p.* no es válido) y en la localidad del lote (Málaga), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.

No se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote (se remite a la solicitud aportada al lote 7A2 pero en esta se hace mención expresa a ese lote no siendo por tanto extensivo dicho documento a otros lotes).

En acreditación a la solvencia económica y financiera, declara basarse en los medios de otras entidades, alcanzando una solvencia económica total de 875.659,92 € con lo que no se alcanza a la exigida de 1.105.496 €, y presenta documentación justificativa sobre la que deberá subsanar los siguientes aspectos:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Solvencia basada en Sidi & Sidi (aporta solvencia de 8.961,45 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Equipo Sidi S.L. (aporta solvencia de 362.394,47 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Asociación Sidi (aporta solvencia de 825 €).
- Herederos de Antonio Cañete Sánchez C.B.:una comunidad de bienes carece de personalidad jurídica por lo que no puede obligarse presentado su solvencia a otros. Por otro lado, sus rendimientos se imputan a cada uno de los comuneros y serían éstos individualmente los que, en su caso, podrían dar su solvencia financiera, que deberá acreditarse según lo indicado en el PCAP.
- Piatel S.L. (aporta solvencia de 426.658,00 €): no tiene nada que subsanar, no obstante se observa que esta entidad ha licitado a otros lotes de los que puede resultar adjudicataria. En estos lotes ha declarado y acreditado basar su solvencia en otra entidad, Alfaguara S.L. cuyo volumen de negocio cumple sobradamente con el importe exigido como solvencia económica a Piatel S.L. Independientemente de lo anterior y, entendiendo que no parece que hay impedimento jurídico para ello, el hecho de dar su solvencia a otros no exime de su compromiso para los lotes de las que resulte adjudicataria.
- Empresario individual P.L.T (aporta solvencia de 52.210,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga de dos actividades: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento) e ingresos por prestación de servicios. En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.
- Empresaria individual F.C.T. (aporta solvencia de 24.610,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga aunque ambos son para la misma actividad: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento). En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Sh.LC no está dada de alta conforme a su titulación graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

7.B.6 MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA): ASPAHIDEV (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación. Asimismo se observa que el mandato de todos los cargos directivos expiró el día 28/01/2021.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. Deberá aportar documento justificativo sobre la asistencia sanitaria a la que están autorizados ya que no se desprende de la renovación ni modificación. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 que acreditan volumen suficiente, y registro de presentación de las mismas de 09/07/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 40 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

7.B.7 MÁLAGA (CENTRO): ASOCIACIÓN SIDI (subsanar)

Conforme a lo recogido en el bastanteo de poder presentado, el mismo queda condicionado a la vigencia en el cargo cuyo mandato, a la fecha presente, ha expirado. En el momento de la formalización deberá quedar subsanado con la documentación justificativa oportuna.

El Anexo XII presentado no está debidamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria, no la presidenta, y firmar la secretaria con el visto bueno de la presidenta, indicando el cargo en el pie de firma).

No se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado vigencia del derecho real de uso y disfrute y su vigencia temporal, el cuál no puede ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Deberá también acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (contrato que no se ha aportado).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 933.9 sobre *Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposicones y similares n.c.o.p.* no es válido) y en la localidad del lote (Málaga), debiendo aportar el alta en el citado impuesto, así como declaración de no baja en su matrícula.

No se aporta solicitud de retención de la garantía definitiva en el precio para este lote (se remite a la solicitud aportada al lote 7A2 pero en esta se hace mención expresa a ese lote no siendo por tanto extensivo dicho documento a otros lotes).

En acreditación a la solvencia económica y financiera, declara basarse en los medios de otras entidades, alcanzando una solvencia económica total de 875.659,92 € con lo que no se alcanza a la exigida de 1.105.496 €, y presenta documentación justificativa sobre la que deberá subsanar los siguientes aspectos:

- Solvencia basada en Sidi & Sidi (aporta solvencia de 8.961,45 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Equipo Sidi S.L. (aporta solvencia de 362.394,47 €): el Anexo XII está suscrito en calidad de administrador sin que se especifique su tipología (único, solidario o mancomunado, en este último caso deberá estar suscrito por todos los administradores mancomunados). Deberá aportar nuevo Anexo XII subsanando tal extremo y suscrito, en su caso, por persona con capacidad.
- Solvencia basada en Asociación Sidi (aporta solvencia de 825 €).
- Herederos de Antonio Cañete Sánchez C.B.:una comunidad de bienes carece de personalidad jurídica por lo que no puede obligarse presentado su solvencia a otros. Por otro lado, sus rendimientos se imputan a cada uno de los comuneros y serían éstos individualmente los que, en su caso, podrían dar su solvencia financiera, que deberá acreditarse según lo indicado en el PCAP.
- Piatel S.L. (aporta solvencia de 426.658,00 €): no tiene nada que subsanar, no obstante se observa que esta entidad ha licitado a otros lotes de los que puede resultar adjudicataria. En estos lotes ha declarado y acreditado basar su solvencia en otra entidad, Alfaguara S.L. cuyo volumen de negocio cumple sobradamente con el importe exigido como solvencia económica a Piatel S.L. Independientemente de lo anterior y, entendiendo que no parece que hay impedimento jurídico

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

para ello, el hecho de dar su solvencia a otros no exime de su compromiso para los lotes de las que resulte adjudicataria.

- Empresario individual P.L.T (aporta solvencia de 52.210,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga de dos actividades: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento) e ingresos por prestación de servicios. En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.
- Empresaria individual F.C.T. (aporta solvencia de 24.610,50 €): presenta dos libros de inventarios y cuentas anuales legalizados cada uno por el Registro Mercantil de Málaga aunque ambos son para la misma actividad: ingresos por arrendamiento (en donde se consideran "otros ingresos de explotación" por ser estos los ingresos por arrendamiento). En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (tres psicólogas, Lucía C.M., MªDolores O.T, y Laura R.R no están dadas de alta conforme a su titulación graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

7.B.7 MÁLAGA (CENTRO): MACROSAD S.COOP. AND. (subsanar)

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Málaga).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (los 5 psicólogos y una logopeda no están dados de alta conforme a su titulación de graduado/licenciado), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la experiencia aportada por estos profesionales no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
7.B.4	MÁLAGA (CRUZ DE HUMILLADERO-CARRETERA DE CÁDIZ)	AMAPPACE	G29052495	4.400

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de la documentación examinada según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28